



*PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00225-00  
DEMANDANTE: ISMAEL SANGUINO CHACON  
DEMANDADO: ADALGISA GUTIERREZ PADILLA*

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, interpuesto por ISMAEL SANGUINO CHACON a través de apoderado judicial, contra la señora ADALGISA GUTIERREZ PADILLA, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ingresa al Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, promovida por ISMAEL SANGUINO CHACON, a través de apoderado judicial, en contra de ADALGISA GUTIERREZ PADILLA, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia, y observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 430, 467 y 468 del Código General del Proceso, debiéndose señalar que la misma se soporta en escritura pública No. 141 de fecha 05 de febrero de 2020, efectuada ante la Notaría Única del Circuito de Santo Tomas - Atlántico, consistente en una HIPOTECA, en favor de ISMAEL SANGUINO CHACON sobre bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-19905, referencia catastral No. 01-00-0291-0019-000, lote 15 de la manzana No. 23 situado en la Urbanización Bellavista, cuarta etapa ubicada en la acera Oeste de la Calle 7 A – 4 S – 23, en jurisdicción del Municipio de Malambo – Atlántico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

- 1- Librar mandamiento de pago Ejecutivo Hipotecario a favor de ISMAEL SANGUINO CHACON C.C. 72.050.970, y en contra de ADALGISA GUTIERREZ PADILLA C.C. 22.527.390, de la siguiente manera:
  - a) Por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$8.500.000.00), por concepto de capital vencido o impagado.
  - b) Por concepto intereses a plazos o corrientes por la suma DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$425.000.00).



PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00225-00  
DEMANDANTE: ISMAEL SANGUINO CHACON  
DEMANDADO: ADALGISA GUTIERREZ PADILLA

- c) Por concepto de intereses moratorios, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia.
- d) Por las costas procesales y agencias en derecho.
- 2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 041- 19905, referencia catastral no. 01-00-0291-0019-000, lote 15 de la manzana No. 23 situado en la urbanización bellavista, cuarta etapa ubicada en la acera oeste de la calle 7ª 4s-23, en jurisdicción del municipio de Malambo departamento del Atlántico, de propiedad de la deudora – demandada, con las medidas y linderos establecidas en la escritura No. 141 del 5 de febrero de 2020 de la notaria única de Santo Tomas – Atlántico.
- 3- Ordenar a la ejecutada a cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
- 4- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.
- 5- Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante al abogado OSCAR ANDRÉS HENRÍQUEZ CALVO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.478.051 y Tarjeta Profesional No. 23903 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

O.C.C  
Auto No. 076-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 54 de fecha 12 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



*PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00225-00  
DEMANDANTE: ISMAEL SANGUINO CHACON  
DEMANDADO: ADALGISA GUTIERREZ PADILLA*

Malambo, once (11) de agosto de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.01253-OCC

SEÑORES

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SOLEDAD  
SOLEDAD

EJECUTIVO DE GARANTIA REAL

RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00225-00.

DEMANDANTE: ISMAEL SANGUINO CHACON C.C. 72.050.970

DEMANDADO: ADALGISA GUTIERREZ PADILLA C.C. 22.527.390

Cordial saludo, Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial por auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 041- 19905, referencia catastral No. 01-00-0291-0019-000, lote 15 de la manzana No. 23 situado en la urbanización bellavista, cuarta etapa ubicada en la acera oeste de la calle 7ª 4s-23, en jurisdicción del municipio de Malambo departamento del Atlántico, de propiedad de la deudora – demandada, con las medidas y linderos establecidas en la escritura No. 141 del 5 de febrero de 2020 de la notaria única de Santo Tomas – Atlántico.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente,

ORLANDO CASTILLO CANEDO  
ESCRIBIENTE

